



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1650-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 28 de Agosto del 2015

Visto: El Informe N.2116-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 21.08.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N. 1600-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, del 19.08.2015, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 1358.2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 12.08.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 01313 del 10.08.2015 y Acta de Fiscalización N° 831-2015/MPS-SGCM-UFelM del 10.08.2015, impuesta a la persona **Sr. SEBASTIAN CORDOVA JIMENEZ con DNI N. 48193725**, propietario del establecimiento comercial Video Pub Denominado "Sirenita Azul", con la infracción **"DAR OTROS USOS DIFERENTES AL AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, con código de Infracción D-518, equivalente al 40% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°1600-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 19.08.2015, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Señala que verificando en sistema de tramite documentario se visualiza que hasta la fecha 10.08.2015 el presunto administrado HA PRESENTADO DESCARGO con ticket de Expediente N° 024681 de fecha 11.08.2015, en el que solicita la anulación de la Notificación de Cargo POR DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO, señalando que ha cumplido con regularizar las observaciones presentadas en el acta de fiscalización dentro del plazo estipulado en la O.M. 018-2014/MPS.

Que con Ticket de expediente N° 026146 el administrado solicitud deje sin efecto Notificación de cargo N° 01313, quien señala que habiendo realizado un análisis exhaustivo del expediente Administrativo se ha podido apreciar que el acta de fiscalización N° 831-2015/MPS-SG-CM-UFelM, de fecha 10.08.2015, refiere que se encontró una cocina, donde la encargada manifiesta que solo cocinan para ellas y no para los clientes, que no se encontraron televisores para proyectar videos señalando que no es validad la notificación de Cargo antes indicada debido que ha cumplido con subsanar dentro del plazo establecido. Tal como lo acreditado con las toma fotográficas que se visualizan que cuenta con una congeladora para los alimentos y con televisores para la proyección de videos.

Que el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, *" Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.*

Que verificada el descargo presentado por el administrado con Ticket de expediente N° 026146, se ha Adjuntado toma fotográfica donde se pude apreciar que cuenta con una congeladora para los alimentos y con televisores para la proyección de videos y siendo un requisito indispensable para subsanar la infracción tal como lo señala la norma antes señalada. Carecería de validez la notificación de Cargo.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.



46

Conforme a los Informes expedidos por la Unidad Sancionadora y Sub Gerencia de Control Municipal y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:

No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra administrado la persona Sr. **SEBASTIAN CORDOVA JIMENEZ** con DNI N. **48193725**, propietario del establecimiento comercial Video Pub Denominado "Sirenita Azul", con la infracción "**DAR OTROS USOS DIFERENTES AL AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**"; disponiendo la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 01313, del 10.08.2015 y al archivo definitivo correspondiente del presente expediente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, Ubicado en carretera tambograndeMz 218" Lote "09" A.H. Jesús María Sullana Y/O domicilio procesal en Calle Grau N° 505-Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ar chivo

LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES